

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 528-2022, se dictó Auto No. 1843 del 20 de octubre de 2023 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GÓMEZ en su condición de Inspectora 3E Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.832, en calidad de Inspectora 3E Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ CR 69 D No. 25 - 45 IN 6 AP 401 y al correo electrónico DBUITRAGO@SEGOBDIS.GOV.CO, (folio 21) la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, respetivamente última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la

entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.832, que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

2.1 Actos de nombramiento y posesión de DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.832, en calidad de Inspectora 3E Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe que ocupaba para los años 2019-2022.

2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

2.3 Copia del Manual de Funciones vigente para la época 2019-2023, con el acto administrativo que lo adoptó.

2.4 Copia del formato de la hoja de vida.

2.5 Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos 2019-2022 y la última dirección registrada en la hoja de vida de los Función Públicos.

3. Oficiar a la Inspección 3E Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico martha.serrano@gobiernobogota.gov.co y al correo procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:

3.1. Informar de manera cronológica las actuaciones adelantadas en las querrelas 2018643490102480E instaurada por el señor MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ querellado señor ORLANDO HERNÁNDEZ y 2018533490191795E instaurada por el señor Orlando Hernández contra MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ, del 2018 a la fecha.

3.2. Enviar en medio magnético de manera íntegra las querrelas 2018643490102480E instaurada por el señor MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ querellado señor ORLANDO HERNÁNDEZ y 2018533490191795E instaurada por el señor ORLANDO HERNÁNDEZ contra MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ.

3.3. Informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales presuntamente en la querrela 2018643490102480E instaurada por el señor MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ, querellado señor ORLANDO HERNÁNDEZ, a la fecha 22 de julio de 2021, no se había emitido pronunciamiento alguno, y tampoco, se había programado fecha de audiencia pública de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2019, aportar pruebas que soporten la respuesta.

4. Practicar inspección a la plataforma tecnológica ORFEO de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de allegar al paginario, la trazabilidad que éste reporte, respecto de la querrela 2018643490102480E, instaurada por el señor MARCELO JIMÉNEZ RUÍZ, querellado señor ORLANDO HERNÁNDEZ, y demás información que permita el perfeccionamiento de esta investigación.

9. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones y desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 02 ENE 2024 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ENE 2024, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.